

ID Documento	201323814550100008
Número Interno	8
Remitente	SEREMI MINVU ATACAMA
Fecha Ingreso	22/01/2013 12:50:02
Materia	EMITE PRONUNCIAMIENTO
Estado	NUMERADO
Tipo Documento	OFICIO
Número Salida	103
Fecha Número Salida	29/01/2013 16:54:14





ORD.: N° 103 /

ANT.: Ord. 116 SERVIU de fecha 11.01.2013.

MAT.: Emite pronunciamiento.

ADJ.: Una carpeta con antecedentes.

COPIAPÓ, 29 ENE 2013

**A : SR. HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

**DE : SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ATACAMA**

Junto con saludarle cordialmente, informo a Ud., que se ha solicitado certificación para celebrar un contrato de comodato con la SEREMI de Medio Ambiente, Región de Atacama, respecto del inmueble que se individualiza a continuación:

Parte del sitio SERVIU ubicado en calle Andrés Anday s/n esquina calle Los Lirios de la población Cateador Almeida de la comuna de Copiapó. Se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 1 vta. N° 1 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1962.

Analizados los antecedentes al alero de lo dispuesto en el ORD. N° 1430 (V. y U.) de 2006, ha podido apreciarse que se cumple con las disposiciones vigentes sobre la materia por lo que se emite un pronunciamiento favorable.

Sin otro particular, se despide atentamente,



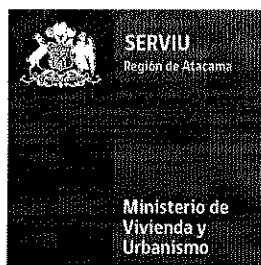
**PABLO CARRASCO MILLA
SECRETARIO REGIONAL**


CMB/GPC/PPP
DPP N° 008/22.01.2013

DISTRIBUCION:

- Destinatario/Sr. Harry Lagunas
- D. Técnico SERVIU/Sr. Sergio Bordoli
- D. Jurídico SERVIU/Sr. Jaime Basualto
- DPP S.R.M/Srta. Cecilia Muñoz Bernat
- Asesoría Jurídica S.R.M/Sr. Gonzalo Pérez Cruz/Sr. Pablo Pizarro Patiño
- Oficina de Partes S.R.M

Ley de Transparencia Art.7/g



DECLARACIÓN DE BIEN PRESCINDIBLE

El SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el Director de SERVIU de la Región de Atacama, declaran como bien prescindible el terreno que a continuación se individualiza:

Comuna	Población	Ubicación Terreno
Copiapó	Cateador Almeyda	Calle Andrés Anday S/N

Registro de Propiedad

Inscrito a mayor cabida a Fs 1 Vta N°1, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó año 1962.

Justificación del Comodato (Breve Explicación)

A petición de la SEREMI de Medio Ambiente, este SERVIU, entregará en calidad de comodato parte del bien raíz ocupado por la Junta de Vecinos Cateador Almeyda. En el sector existe una Multicancha y se encuentra en funcionamiento.

Nota

La superficie de la propiedad total del lote asciende a 40,0 m², el sitio se encuentra emplazado en calle Andrés Anday S/N.

**DIRECTOR SERVIU
REGION ATACAMA
HARRY LAGUNAS GORNALL**



**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ATACAMA
PABLO CARRASCO MILLA**

[Handwritten signature]
SBV/NAAO/PMP

Copiapó, 07 de enero de 2013.-



MEMORANDUM Nº08/2013

COPIAPO, 07 de enero de 2013.-

A : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

DE : JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

En relación a la petición del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, por instalar una Estación de Monitoreo, en el terreno entregado a la Junta de vecinos Cateador Almeyda, remito a usted, carpeta con antecedentes para gestionar Comodato correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.



SBV/NAAO/PMP

DISTRIBUCION:

- Jefe Depto. Jurídico
- Departamento Técnico
- Paola Miranda.



MEMORIA DE DESLINDES

I.- MEMORIA EXPLICATIVA

El terreno motivo del presente Comodato, se encuentra ubicado en calle Telesforo Zabala 5/N de la población Cateador Almeyda, comuna de Copiapó, el cual está señalado en el plano Archivado bajo el N°19 del año 1964. Esta propiedad pertenece al SERVIU, será entregada a título de Comodato para la SEREMI de Medio Ambiente con el objetivo de instalar una Estación de Monitoreo para ser instalada en una parte del sector de la Multicancha Cateador Almeyda. El sitio que forma parte del dominio de SERVIU, está inscrito a Fs 1 vta N°1 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1962.

II.- MEMORIA DE DESLINDES

LOTE SERVIU:

SUPERFICIE: 40,0 M²

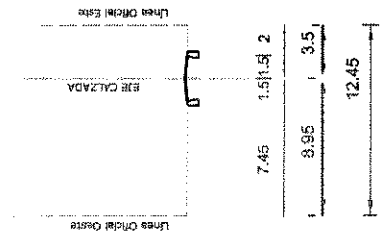
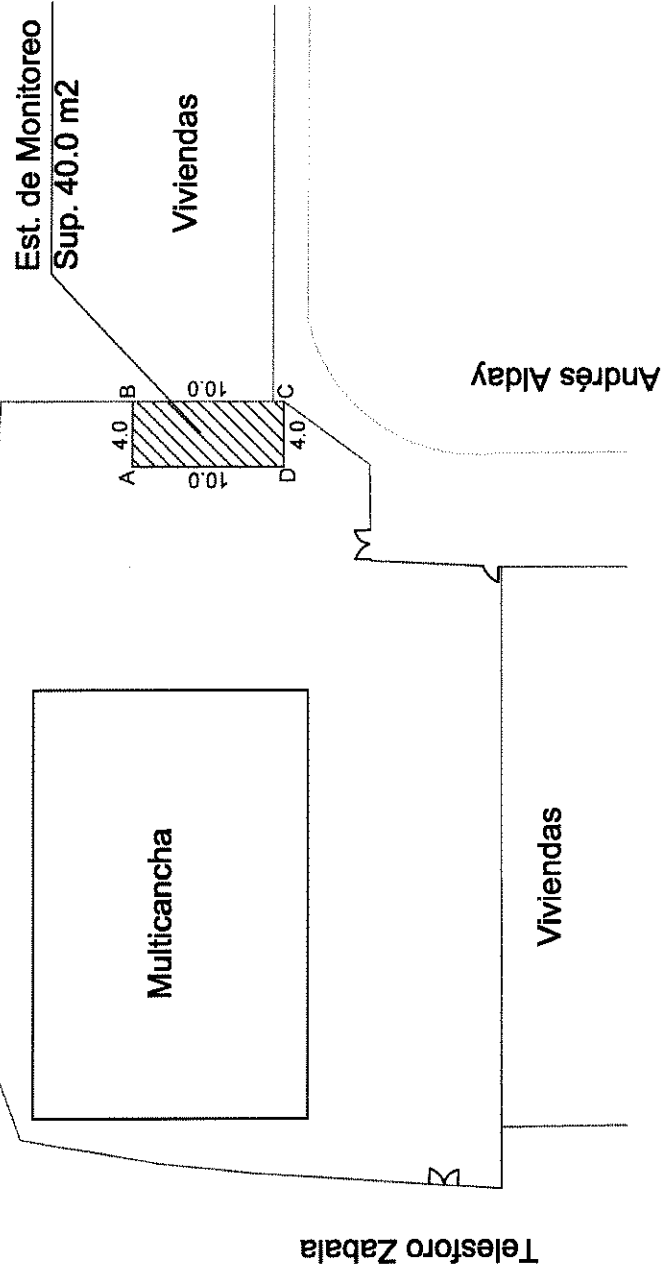
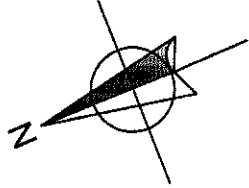
- NORTE : En 4,0 mts con resto de propiedad SERVIU, propiedad entregada en comodato a Junta de Vecinos Cateador Almeyda.
- SUR : En 4,0 mts con resto de propiedad SERVIU, propiedad entregada en comodato a Junta de Vecinos Cateador Almeyda.
- ESTE : En 10,0 mts con viviendas de la población Cateador Almeyda.
- OESTE : En 10,0 mts con resto de propiedad SERVIU, propiedad entregada en comodato a la Junta de Vecinos Cateador Almeyda.


PAOLA MIRANDA PARADA

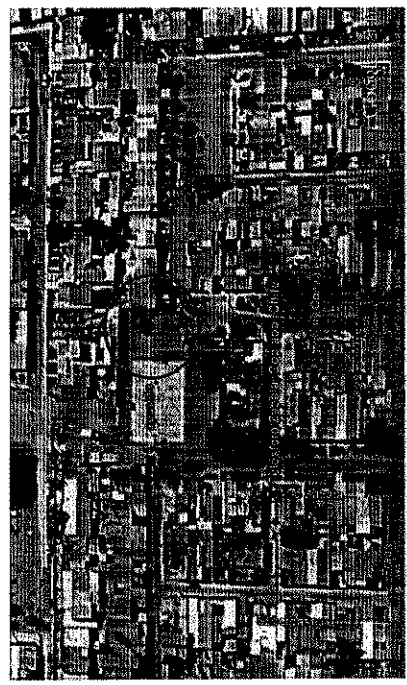
INGENIERO EJEC. EM GEOMENSURA


SBV/NAAO

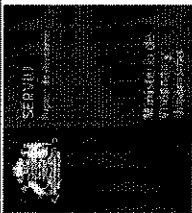
Copiapó, 07 de enero de 2013.-



CROQUIS DE UBICACION

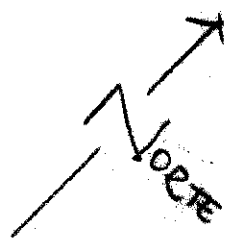


COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

 <p>SERVIU REGION DE ATACAMA</p>	
<p>PROYECTO</p> <p>PLANO LOTE A PROPIEDAD SERVIU POBLACIÓN CATEADOR ALMEYDA A Mayor Cabida Fs 785 vta Nº 681, C.B.R. de Copiapó Año 1987.</p>	<p>CONTENIDO</p> <p>PLANTA Y CORTE SUPERFICIE LOTE A=40.0 M2 PERÍMETRO A-B-C-D-A</p>
<p>EDUARDO ALVAREZ SILVA Jefe Departamento Técnico</p>	<p>TERESA LASERUS OSORIO INGENIERO CONSTRUCTOR Dirección Serviu Región de Atacama</p>
<p>PROYECTO</p> <p><i>[Signature]</i> RITA ARCE ORTEGA INGENIERO E GEOMENSURA</p>	<p><i>[Signature]</i> SERGIO BONDOLI VERGARA Jefe Unidad Serviu Técnico</p>
<p>PLANO : TERRENO COMODATO EST. DE MONITOREO</p>	<p>LAMINA : 01 DE 01</p>
<p>ESCALA : 1/500</p>	<p>FECHA : 07 ENERO 2013</p>
<p>SRAUPU-1476</p>	

MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

AVDA HENRIQUEZ



SUBERCASEAUX

AV.

TELESTORO ZAVALA

POBLACION JOTABECHE



CONSTRUCCION 40' ESCUELA OBISPO

AREA USO PUBLICO

TERRENO REQUERIDO PARA CANCHA DEPORTIVA (830 m²)

39'00"

21'00"

ANDRES AUDA

AV.

HORACIO BERGER

AV.

PAULINO CALLEJAS

TERRENOS PROYECTADOS PARA ESCUELA POR (CORVI) RECHAZADOS POR SOC - CONSTRUCTORA EST - EDUCACIONALES

JUAN LOPEZ



POBLACION CATEADOR ALMEYDA
PLANO UBICACION TERRENOS CANCHA BABY-FUTBOL
ESC A PROX 1/1000
26 FEB. 1962

Santiago, 27 JUL. 2010

N° 0001

VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C.CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. CPY BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VO.FU. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

30 JUL 2010

El artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 74 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; los artículos 4°, 7°, 12 y 14 y 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el artículo 40 inciso primero de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1) Nómbrase, en calidad de titular, a contar del 15 de agosto de 2010, a don Ricardo Eduardo Irrazával Sánchez, C. N. I. N° 9.266.656-5, en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente.

2) La persona nombrada, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

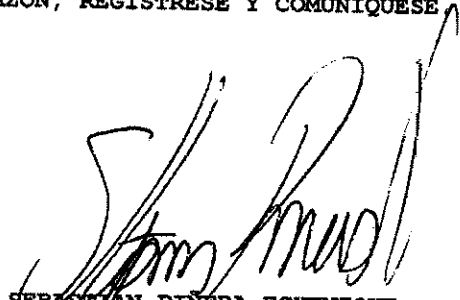
**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

17 ABO 2010


Contralor General
de la República

+47439

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



Maria Ignacia Benitez
MARIA IGNACIA BENITEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente
MINISTRA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

MVB

**CURSA CON ALCANCES DECRETO
N° 1, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE, QUE DESIGNA
SUBSECRETARIO DE DICHA SE-
CRETARÍA DE ESTADO.**

SANTIAGO, 17 AGO 10 *47439

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, por medio del cual se nombra a la persona que indica, en el cargo de Subsecretario de la referida Cartera de Estado, pero cumple con hacer presente que la designación de que se trata, sólo podrá regir a contar de la entrada en vigencia de la planta de personal de dicho organismo, esto es, desde el día siguiente al de la total tramitación de el o los decretos que individualicen al personal traspasado al Ministerio del Medio Ambiente, en conformidad con lo prescrito en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y no como se indica en el N° 1 del instrumento en análisis.

Además, se debe hacer presente que el apellido paterno de la persona designada es Irrarázabal y no el que se señala en el mencionado N° 1.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del documento del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

FERNANDO ZÚNIGA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**A LA SEÑORA
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE**

Junta de Vecinos
Cateador Almeyda
Copiapo

SERVIU REGION DE ATACAMA
OF. DE PARTES
04 DIC 2012
Nº FOLIO 3789
DERIVADO DE Técnico

UN: DAD Copiapo.

5.12.2012

Junio
05/12/2012

COPIAPO: 29 de noviembre de 2012,

PARA AUTORIZACION TIA DE
VECINOS CATEADOR ALMEYDA, OTROS
DOCUMENTOS BAJO TUGESTION
06.12.12 JF

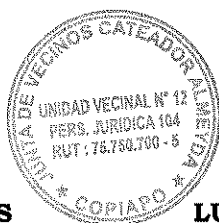
ESTIMADO SR.:
HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con el fin de informarle que la SEREMI del Medio Ambiente de Atacama se ha contactado con esta Junta de Vecinos para solicitar un espacio en la multicancha de la Población Cateador Almeyda, con el objeto de instalar una estación de monitoreo de calidad del aire para material particulado. Asimismo nos han manifestado las dimensiones de lo requerido, su funcionamiento, y la necesidad de contar con un espacio como éste, dada la seguridad que el recinto entregaría a la existencia de la estación.

Al respecto, le comento que esta Junta de Vecinos, en reunión ordinaria de fecha 28 de noviembre 2012, por votación efectuada en la asamblea, se encuentra de acuerdo y conforme con la charla técnica del proyecto, vota a favor de autorizar el espacio que ocuparan las instalaciones en la multicancha, y según la visita a terreno, vemos que el espacio que se requiere no interfiere de modo alguno, quedando apto para dar continuidad a las actividades propias de la junta de vecinos.

Sin otro particular, se despide Atte.

MITCHELL VEGA CONTRERAS
Presidente



LUIS HUMBERTO ROJAS CAMPUSANO
Secretario

ENEYDA SALINAS RODRIGUEZ
Tesorera

Distribución

La Indiciada
SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama
Archivos

Si Nilin Acc 9
2061212

Junta de Vecinos
Cateador Almeyda
Copiapo

SERVIU REGION DE ATACAMA	
OF. DE PARTES	
04 DIC 2012	
Nº FOLIO	3789
DERIVADO	

COPIAPO: 29 de noviembre de 2012,

ESTIMADO SR.:
HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con el fin de informarle que la SEREMI del Medio Ambiente de Atacama se ha contactado con esta Junta de Vecinos para solicitar un espacio en la multicancha de la Población Cateador Almeyda, con el objeto de instalar una estación de monitoreo de calidad del aire para material particulado. Asimismo nos han manifestado las dimensiones de lo requerido, su funcionamiento, y la necesidad de contar con un espacio como éste, dada la seguridad que el recinto entregaría a la existencia de la estación.

Al respecto, le comento que esta Junta de Vecinos, en reunión ordinaria de fecha 28 de noviembre 2012, por votación efectuada en la asamblea, se encuentra de acuerdo y conforme con la charla técnica del proyecto, vota a favor de autorizar el espacio que ocuparan las instalaciones en la multicancha, y según la visita a terreno, vemos que el espacio que se requiere no interfiere de modo alguno, quedando apto para dar continuidad a las actividades propias de la junta de vecinos.

Sin otro particular, se despide Atte.

MITCHELL VEGA CONTRERAS
Presidente



LUIS HUMBERTO ROJAS CAMPUSANO
Secretario



ENEYDA SALINAS RODRIGUEZ
Tesorera

Distribución

La Indiciada
SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama
Archivos



739

ORD.: N° _____/

ANT: ORD. N°678 de fecha
03/10/2012 de la SEREMI
del Medio Ambiente de
Atacama.

MAT.: Solicitud para instalar
estación de monitoreo, y dejar
sin efecto ORD. N°678.

COPIAPO, 26 OCT. 2012



**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE.
REGION DE ATACAMA.**

**A : SR. HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con el fin de informarle que el sitio finalmente seleccionado para la instalación de la estación de monitoreo de calidad del aire se encuentra dentro del terreno que alberga a la multicancha de la Junta de Vecinos Cateador Almeyda. Es por esto que solicito a Ud., tenga a bien, dejar sin efecto oficio indicado en ANT., y dar curso al acuerdo que permita hacer uso del espacio ya mencionado, el cual es de propiedad del SERVIU.

Ante cualquier consulta por favor comunicarse con la Sra. Elizabeth Juarez o el Sr. Claudio Galarce al fono 236198 o email: ejuarez.3@mma.gob.cl , cgalarce@mma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide Atte.

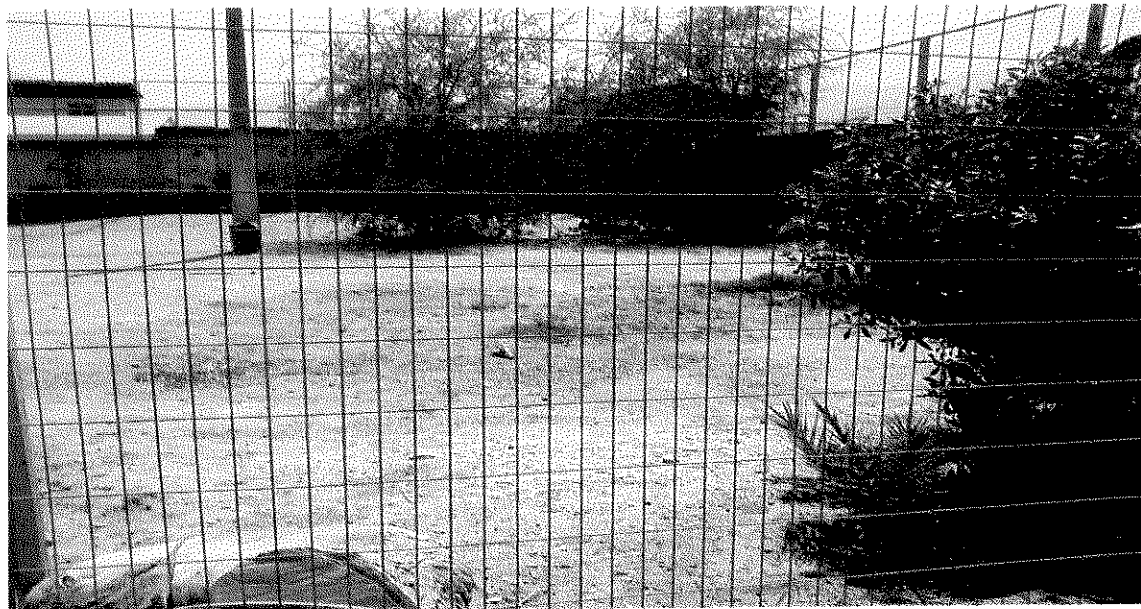


**MARIO MANRIQUEZ SANTA CRUZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

MMSC/EJN/CGP

Distribución:

- La Indicada.
- Archivos.

Multicancha Junta de Vecinos Cateador Almeyda.







SERVIU REGION DE ATACAMA
OF. DE PARTES
04 OCT 2012
N° FOLIO 678
DERIVADO ~~tráfico~~

U.P.V.
09.10.2012

tráfico
Juñico
08/10/2012

ORD.: N° 678

ANT: No hay.

MAT.: Solicitud para instalar estación de monitoreo

COPIAPO, 03 OCT. 2012

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE.
REGION DE ATACAMA.**

**A : SR. HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con el fin de informarle que el Ministerio del Medio Ambiente, bajo el Programa Aire Limpio, instalará estaciones de monitoreo de calidad del aire en varias ciudades del país. Una de la ciudad elegida, es la ciudad de Copiapó. Al respecto, profesionales de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama, han aplicado los criterios técnicos para ubicar dicha estación y se ha concluido que el sitio que alberga a la multicancha ubicada entre las calles Av. Del Parque y Salitrera San Vicente, población El Palomar cumple con varios de los requisitos, tales como: espacio representativo de una población, espacio seguro, conexión a energía eléctrica, etc.

Debido a lo anteriormente expuesto, por medio de la presente, le solicito formalmente su aprobación para acceder al sitio mencionado (perteneciente al SERVIU), el cual se individualiza y describe en *Informe Solicitud Comodato*, que envío adjunto al presente Oficio; acción que debe concretarse a través de un contrato de comodato.

Así mismo informo a Ud. que esta SEREMI ha conversado con el Sr. Josué Varas Arancibia, presidente de la junta de vecinos que administra la multicancha, y ha manifestado no tener inconveniente para que se instale la estación de monitoreo.

Ante cualquier consulta por favor comunicarse con la Sra. Elizabeth Juarez o el Sr. Claudio Galarce al fono 236198 o email: ejvarez.3@mma.gob.cl , cgalarce@mma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide Atte.



[Handwritten signature]

**MARIO MANRIQUEZ SANTA CRUZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

MMSC/EJN/CGP
Distribución:
• La Indicada.
• Archivos.



Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Atacama

INFORME SOLICITUD COMODATO

Descripción:	Fecha:	Elab. por:	Rev. por:
Informe solicitud comodato	Octubre 2012	CGP	EJN

Antecedentes Generales

Para efectos regulatorios el material particulado se clasifica según su diámetro aerodinámico, dado que el tamaño de las partículas es la variable crítica que determina la probabilidad y el lugar de depósito en el tracto respiratorio.

Respecto del Material Particulado (MP), se puede distinguir una fracción gruesa, entre 2,5 y 10 micrones de diámetro, denominada MP10 y una fracción fina, que considera partículas de tamaño menor o igual a 2,5 micrones, denominado MP2,5. La fracción gruesa del MP10 está constituida por partículas inhalables que pueden penetrar en las vías respiratorias llegando sólo hasta la región torácica, ya que por su tamaño quedan retenidas en la parte superior del sistema respiratorio. La fracción fina está compuesta por partículas suficientemente pequeñas que pueden penetrar en las vías respiratorias hasta llegar a los pulmones y los alvéolos.

La fracción gruesa y la fracción fina del MP10 presentan diferencias en su origen y mecanismos de formación, en las fuentes emisoras, en la composición química y en su comportamiento en la atmósfera. Las partículas finas tienen un tiempo de residencia en la atmósfera más largo, lo que hace que éstas puedan transportarse largas distancias, impactando a escala regional. Las partículas de fracción gruesa tienen una velocidad de sedimentación mayor y por ello, permanecen menor tiempo en el aire y su impacto es más local.

El MP2,5 se produce por emisiones directas de los procesos de combustión de combustibles fósiles, a partir de la condensación de gases, por reacciones químicas en la atmósfera a partir de gases precursores (SO₂, NO_x, COV, etc.) y a través de procesos de nucleación y coagulación de partículas ultrafinas. En este contexto, las principales fuentes de MP2,5 son los automóviles, buses y camiones (a gasolina o diesel), plantas termoeléctricas, calderas, procesos industriales, hornos, fundiciones, procesos metalúrgicos, etc.

Entre algunos de los efectos del MP2,5 sobre la salud de la población se destacan: mortalidad y admisiones hospitalarias en pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica y con enfermedad cardiovascular, exacerbación de los síntomas e incremento del asma, aumento de riesgo de infartos al miocardio, inflamación pulmonar, etc. Además de los efectos en salud, el material particulado fino puede presentar efectos adicionales tales como alteraciones en la visibilidad (debido a sus propiedades de absorción y refracción de la luz), efectos sobre la vegetación y sobre los materiales.

Sobre la base de los antecedentes disponibles a nivel nacional e internacional, el Ministerio del Medio Ambiente ha aprobado la Norma de Calidad del Aire que regula el material particulado MP2,5. Con la publicación de dicha norma, más la norma vigente para MP10 resulta prioritario fortalecer el monitoreo de calidad del aire asociado al material particulado respirable, considerando que es sobre ellos que se está implementando una serie de instrumentos de gestión ambiental, respecto de los cuales se debe hacer seguimiento.

Además del seguimiento de la calidad del aire y la verificación del cumplimiento de las normas de calidad establecidas en nuestro país, el Ministerio del Medio Ambiente requiere contar con información oportuna y confiable de calidad del aire para evaluar el impacto de la políticas

públicas adoptadas para el control de la contaminación, identificar las fuentes responsables de la contaminación y respaldar la definición de nuevos estándares.

Objetivo General del Proyecto

Fortalecer y ampliar la cobertura de generación de datos de MP10, MP2,5 y meteorología, para la evaluación de la calidad del aire en la ciudad de Copiapó.

Objetivos Específicos

1. Realizar un convenio de comodato por un terreno perteneciente al Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) para la instalación de la estación de monitoreo.
2. Instalación y operación de la estación de monitoreo de MP10, MP2,5 y meteorología.

Descripción del Proyecto

El Ministerio del Medio Ambiente, bajo el Programa Aire Limpio, tiene como objetivo ampliar la cobertura de monitoreo de calidad del aire para material particulado MP10/MP2,5, por lo que instalará estaciones de monitoreo de calidad del aire en varias ciudades del país.

El proyecto contempla la adquisición del equipamiento, instalación y puesta en marcha de la estación de monitoreo y sus accesorios. La estación deberá considerar la siguiente configuración:

- Caseta de monitoreo fija, transportable, equipada de acuerdo a las especificaciones técnicas
- Sistemas de comunicación/adquisición de datos
- Un equipo de monitoreo continuo de MP10
- Un equipo de monitoreo continuo de MP2,5
- Una estación meteorológica

Una de las ciudades elegidas por el Ministerio para instalar la estación de monitoreo de calidad del aire y meteorología es la ciudad de Copiapó. Al respecto, profesionales de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama, han aplicado una serie de criterios técnicos y evaluaciones para ubicar dicha estación, y se ha concluido que el sitio que alberga a la multicancha ubicada entre las calles Av. Del Parque y Salitrera San Vicente, población El Palomar, cumple con varios de los requisitos, tales como: espacio representativo de una población, espacio seguro, conexión a energía eléctrica, etc. En virtud de lo anterior, y con el fin de instalar la estación de monitoreo a la brevedad, se ha conversado respecto al tema con el Sr. Josué Varas Arancibia, Presidente de la Junta de Vecinos que administra la multicancha, quien se ha manifestado sin inconvenientes para que el Ministerio pueda instalar la estación de monitoreo en el espacio adyacente a la multicancha.

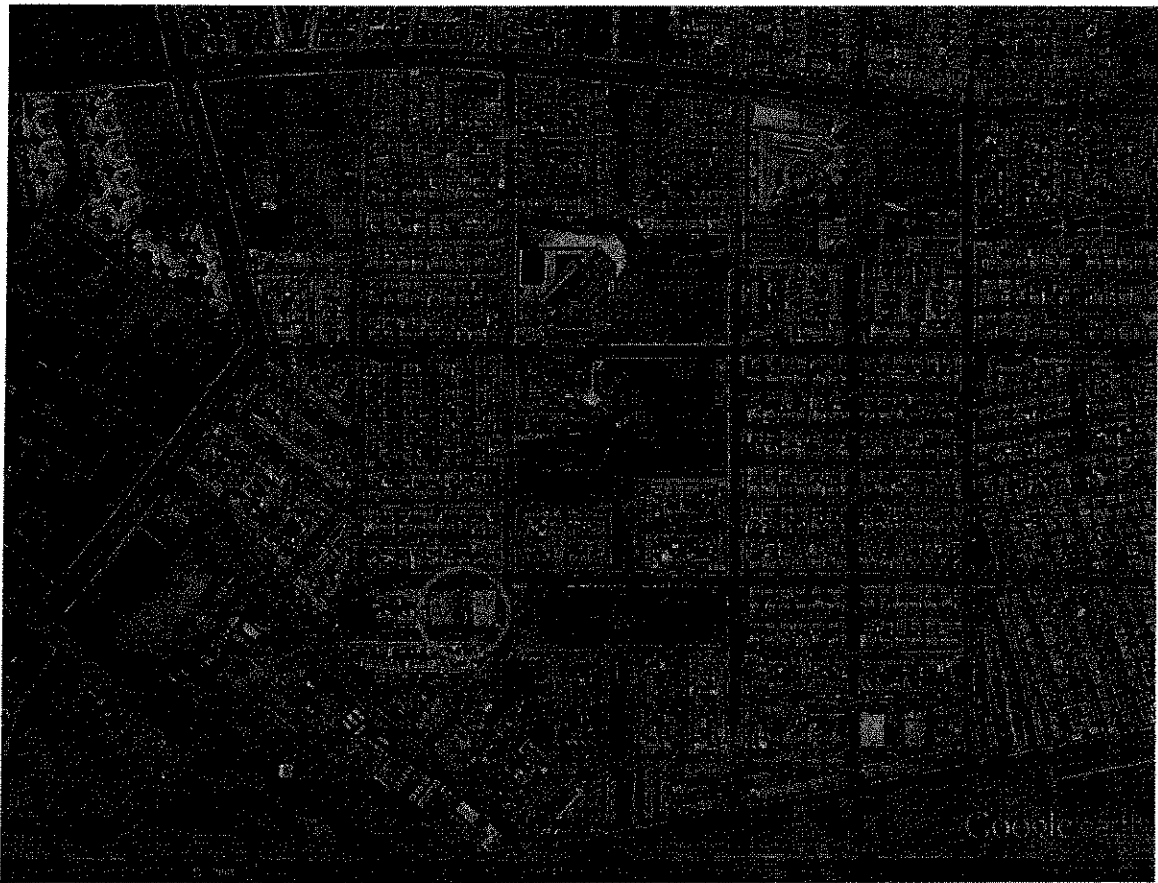
Actualmente, para concretar el objetivo planteado por el Ministerio del Medio Ambiente sólo resta tener a disposición el sitio mencionado anteriormente, el cual es de propiedad del SERVIU.

Solicitud

El presente informe tiene por finalidad presentar una solicitud formal por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente al SERVIU, relacionada a la entrega en comodato del sitio ubicado dentro de la multicancha ya individualizada en la población El Palomar, comuna de Copiapó. Estrictamente, la Subsecretaría del Medio Ambiente requiere de un espacio de 40 m² aproximadamente, donde se pueda construir un radier y cercar para instalar la estación monitora. La acción de entrega del sitio por parte del SERVIU se debería formalizar mediante un contrato de comodato (10 años).

En la siguiente figura se muestra una fotografía aérea con la vista general de la multicancha.

Imagen N°1: Vista aérea de la multicancha en población El Palomar.




En la siguiente figura se muestra una fotografía aérea del sitio solicitado para la instalación de la estación de monitoreo.

Imagen N°2: Ubicación del sitio.





739 
ORD.: N° _____/

ANT: ORD. N°678 de fecha
03/10/2012 de la SEREMI
del Medio Ambiente de
Atacama.

MAT.: Solicitud para instalar
estación de monitoreo, y dejar
sin efecto ORD. N°678.

COPIAPO, 26 OCT. 2012

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE.
REGION DE ATACAMA.**

**A : SR. HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con el fin de informarle que el sitio finalmente seleccionado para la instalación de la estación de monitoreo de calidad del aire se encuentra dentro del terreno que alberga a la multicancha de la Junta de Vecinos Cateador Almeyda. Es por esto que solicito a Ud., tenga a bien, dejar sin efecto oficio indicado en ANT., y dar curso al acuerdo que permita hacer uso del espacio ya mencionado, el cual es de propiedad del SERVIU.

Ante cualquier consulta por favor comunicarse con la Sra. Elizabeth Juarez o el Sr. Claudio Galarce al fono 236198 o email: ejarez.3@mma.gob.cl , cgalarce@mma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide Atte.




**MARIO MARIQUEZ SANTA CRUZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**


MMSC/EJN/CGP

Distribución:

- La Indicada.
- Archivos.

Reunión Ordinaria

28.12.2012

Siendo las 19:30 hrs. se da inicio a reunión ordinaria correspondiente al mes de diciembre 2012.

Temas: 1) Presentación Directiva - periodo 2012-2014.
 : Presentación - SEBEM. Ambiente.
 : Fiestas Navidad.

- Por autorización de instalación de Equipos de monitoreo se autoriza aprobar la iniciativa, la Junta no se responsabiliza por daños, mantenimiento y consumo eléctrico por el funcionamiento.

- Fiestas Navidad: se informa que la actividad será realizada por la directiva, fecha de realización 16 de diciembre 2012 hora a definir.

Puntos Varios:

- información derechos y deberes de los consumidores de Agua Potable.

- los vecinos proponen realizar actividades de grupo de adulto mayor con viajes a celebrarlo.

- la Tesorera informa situación actual de partes por efectuar por concepto de partes generales (agua - luz, Aseo, fiestas).

Operativo: el presidente informa que se suspende hasta nueva fecha, reunión municipal será el primer viernes del mes de diciembre.

los vecinos informan de situación del franco en pago

Siendo las 20:40. se termina la reunión

Se levanta la sesión

La Directiva

Santiago, 27 JUL. 2010

N° 0001

VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB DEPT. E. CUENTAS	
SUB DEPT. CP Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VO. PU. Y T.	
SUB DEPT. MUNICIPE.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

30 JUL 2010

El artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 74 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; los artículos 4°, 7°, 12 y 14 y 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el artículo 40 inciso primero de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1) Nómbrase, en calidad de titular, a contar del 15 de agosto de 2010, a don Ricardo Eduardo Irrazaval Sánchez, C. N. I. N° 9.266.656-5, en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente.

2) La persona nombrada, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

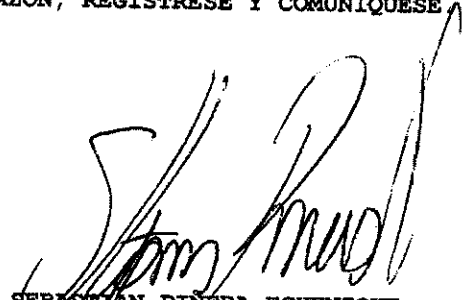
**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

17 AGO 2010


Contralor General
de la República

+47439

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República



Maria Ignacia Benitez
MARIA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
Ministra del Medio Ambiente
MINISTRA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

MVB

**CURSA CON ALCANCES DECRETO
N° 1, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE, QUE DESIGNA
SUBSECRETARIO DE DICHA SE-
CRETARÍA DE ESTADO.**

SANTIAGO, 17 AGO 10 *47439

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, por medio del cual se nombra a la persona que indica, en el cargo de Subsecretario de la referida Cartera de Estado, pero cumple con hacer presente que la designación de que se trata, sólo podrá regir a contar de la entrada en vigencia de la planta de personal de dicho organismo, esto es, desde el día siguiente al de la total tramitación de el o los decretos que individualicen al personal traspasado al Ministerio del Medio Ambiente, en conformidad con lo prescrito en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y no como se indica en el N° 1 del instrumento en análisis.

Además, se debe hacer presente que el apellido paterno de la persona designada es Irarrázabal y no el que se señala en el mencionado N°1.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del documento del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

RODRIGO ZUNIGA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**A LA SEÑORA
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE**

Técnico
- jurídica
05/12/12
6/12

Junta de Vecinos
Cateador Almeyda
Copiapo

SERVIU REGION DE ATACAMA
OF. DE PARTES
04 DIC 2012
Nº FOLIO 3789
SERVIU REGION DE ATACAMA

COPIAPO: 29 de noviembre de 2012,

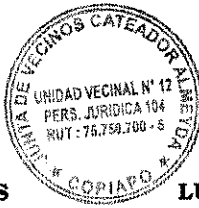
ESTIMADO SR.:
HARRY LAGUNAS GORNALL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con el fin de informarle que la SEREMI del Medio Ambiente de Atacama se ha contactado con esta Junta de Vecinos para solicitar un espacio en la multicancha de la Población Cateador Almeyda, con el objeto de instalar una estación de monitoreo de calidad del aire para material particulado. Asimismo nos han manifestado las dimensiones de lo requerido, su funcionamiento, y la necesidad de contar con un espacio como éste, dada la seguridad que el recinto entregaría a la existencia de la estación.

Al respecto, le comento que esta Junta de Vecinos, en reunión ordinaria de fecha 28 de noviembre 2012, por votación efectuada en la asamblea, se encuentra de acuerdo y conforme con la charla técnica del proyecto, vota a favor de autorizar el espacio que ocuparan las instalaciones en la multicancha, y según la visita a terreno, vemos que el espacio que se requiere no interfiere de modo alguno, quedando apto para dar continuidad a las actividades propias de la junta de vecinos.

Sin otro particular, se despide Atte.


MITCHELL VEGA CONTRERAS
Presidente




LUIS HUMBERTO ROJAS CAMPUSANO
Secretario


ENYDA SALINAS RODRIGUEZ
Tesorera

Distribución

La Indiciada
SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama
Archivos



Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Atacama

INFORME SOLICITUD COMODATO

Descripción:	Fecha:	Elab. por:	Rev. por:
Informe solicitud comodato	Diciembre 2012	CGP	EJN

Antecedentes Generales

Para efectos regulatorios el material particulado se clasifica según su diámetro aerodinámico, dado que el tamaño de las partículas es la variable crítica que determina la probabilidad y el lugar de depósito en el tracto respiratorio.

Respecto del Material Particulado (MP), se puede distinguir una fracción gruesa, entre 2,5 y 10 micrones de diámetro, denominada MP10 y una fracción fina, que considera partículas de tamaño menor o igual a 2,5 micrones, denominado MP2,5. La fracción gruesa del MP10 está constituida por partículas inhalables que pueden penetrar en las vías respiratorias llegando sólo hasta la región torácica, ya que por su tamaño quedan retenidas en la parte superior del sistema respiratorio. La fracción fina está compuesta por partículas suficientemente pequeñas que pueden penetrar en las vías respiratorias hasta llegar a los pulmones y los alvéolos.

La fracción gruesa y la fracción fina del MP10 presentan diferencias en su origen y mecanismos de formación, en las fuentes emisoras, en la composición química y en su comportamiento en la atmósfera. Las partículas finas tienen un tiempo de residencia en la atmósfera más largo, lo que hace que éstas puedan transportarse largas distancias, impactando a escala regional. Las partículas de fracción gruesa tienen una velocidad de sedimentación mayor y por ello, permanecen menor tiempo en el aire y su impacto es más local.

El MP2,5 se produce por emisiones directas de los procesos de combustión de combustibles fósiles, a partir de la condensación de gases, por reacciones químicas en la atmósfera a partir de gases precursores (SO₂, NO_x, COV, etc.) y a través de procesos de nucleación y coagulación de partículas ultrafinas. En este contexto, las principales fuentes de MP2,5 son los automóviles, buses y camiones (a gasolina o diesel), plantas termoeléctricas, calderas, procesos industriales, hornos, fundiciones, procesos metalúrgicos, etc.

Entre algunos de los efectos del MP2,5 sobre la salud de la población se destacan: mortalidad y admisiones hospitalarias en pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica y con enfermedad cardiovascular, exacerbación de los síntomas e incremento del asma, aumento de riesgo de infartos al miocardio, inflamación pulmonar, etc. Además de los efectos en salud, el material particulado fino puede presentar efectos adicionales tales como alteraciones en la visibilidad (debido a sus propiedades de absorción y refracción de la luz), efectos sobre la vegetación y sobre los materiales.

Sobre la base de los antecedentes disponibles a nivel nacional e internacional, el Ministerio del Medio Ambiente ha aprobado la Norma de Calidad del Aire que regula el material particulado MP2,5. Con la publicación de dicha norma, más la norma vigente para MP10 resulta prioritario fortalecer el monitoreo de calidad del aire asociado al material particulado respirable, considerando que es sobre ellos que se está implementando una serie de instrumentos de gestión ambiental, respecto de los cuales se debe hacer seguimiento.

Además del seguimiento de la calidad del aire y la verificación del cumplimiento de las normas de calidad establecidas en nuestro país, el Ministerio del Medio Ambiente requiere contar con información oportuna y confiable de calidad del aire para evaluar el impacto de la políticas

públicas adoptadas para el control de la contaminación, identificar las fuentes responsables de la contaminación y respaldar la definición de nuevos estándares.

Objetivo General del Proyecto

Fortalecer y ampliar la cobertura de generación de datos de MP10, MP2,5 y meteorología, para la evaluación de la calidad del aire en la ciudad de Copiapó.

Objetivos Específicos

1. Realizar un convenio de comodato por un terreno perteneciente al Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) para la instalación de la estación de monitoreo.
2. Instalación y operación de la estación de monitoreo de MP10, MP2,5 y meteorología.

Descripción del Proyecto

El Ministerio del Medio Ambiente, bajo el Programa Aire Limpio, tiene como objetivo ampliar la cobertura de monitoreo de calidad del aire para material particulado MP10/MP2,5, por lo que instalará estaciones de monitoreo de calidad del aire en varias ciudades del país.

El proyecto contempla la adquisición del equipamiento, instalación y puesta en marcha de la estación de monitoreo y sus accesorios. La estación deberá considerar la siguiente configuración:

- Caseta de monitoreo fija, transportable, equipada de acuerdo a las especificaciones técnicas
- Sistemas de comunicación/adquisición de datos
- Un equipo de monitoreo continuo de MP10
- Un equipo de monitoreo continuo de MP2,5
- Una estación meteorológica

Una de las ciudades elegidas por el Ministerio para instalar la estación de monitoreo de calidad del aire y meteorología es la ciudad de Copiapó. Al respecto, profesionales de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama, han aplicado una serie de criterios técnicos y evaluaciones para ubicar dicha estación, y se ha concluido que el terreno que alberga a la multicancha de la Junta de Vecinos Cateador Almeyda cumple con varios de los requisitos, tales como: espacio representativo de una población, espacio seguro, conexión a energía eléctrica, etc.

Actualmente, para concretar el objetivo planteado por el Ministerio del Medio Ambiente sólo resta tener a disposición el sitio mencionado anteriormente, el cual es de propiedad del SERVIU.

Solicitud

El presente informe tiene por finalidad presentar una solicitud formal por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente al SERVIU, relacionada a la entrega en comodato del sitio ubicado dentro de la multicancha ya individualizada en la población Cateador Almeyda, comuna de Copiapó. Estrictamente, la Subsecretaría del Medio Ambiente requiere de un espacio de 40 m² aproximadamente, donde se pueda construir un radier y cercar para instalar la estación monitora. La acción de entrega del sitio por parte del SERVIU se debería formalizar mediante un contrato de comodato (10 años).

En la siguiente figura se muestra una fotografía aérea con la vista general de la multicancha.

Imagen N°1: Vista aérea de la multicancha en población Cateador Almeyda.



En la siguiente figura se muestra una fotografía aérea del sitio solicitado para la instalación de la estación de monitoreo.

Imagen N°2: Ubicación del sitio.





Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen	008675N00			
Estado	-	Nuevo	SI	Carácter NNN
NumDict	8675	Fecha emisión	13-03-2000	
Orígenes	DCO			

Referencias

-

Decretos y/o Resoluciones

-

Abogados

aga

Destinatarios

maria contreras rivas

Texto

subsecretaria de bienes nacionales actuo conforme a derecho al instruir a secretaria regional ministerial del ramo, en el sentido de que dejara sin efecto autorizacion otorgada a municipalidad para ocupar inmueble entregado, previamente, en concesion de uso gratuito a junta vecinal que indica. ello, porque mediante resolucion exenta de la citada secretaria regional ministerial se confirio el uso gratuito del bien raiz en comento a la unidad vecinal mencionada, por un plazo de 5 anos contados desde la fecha de la total tramitacion de ese documento. en dicho acto administrativo se establecio, ademas, que la beneficiaria tenia que destinar el inmueble unica y exclusivamente al desarrollo de actividades que le fueran propias y que en el evento de incumplir tal obligacion habia de ponersele termino inmediato a la concesion, bastando para esto el solo informe de la seremi que acreditara la infraccion previa audiencia del afectado o beneficiario. tambien se dispuso que el fisco se reservaba el derecho de poner termino anticipado e inmediato a la concesion cuando asi lo requiriera el interes del estado. por ende, atendido que la aludida resolucion, notificada el 23/5/95, se encuentra actualmente vigente, la autoridad no puede otorgar nuevas concesiones sobre el bien raiz, objeto de tal medida, sin antes poner termino a la primera, o bien esperar que transcurra el referido plazo de 5 anos

Acción

Fuentes Legales

Descriptoros

inmueble concesion uso gratuito unidad vecinal

Texto completo

N° 8.675 Fecha: 13-III-2000

Doña M.C.R., en representación de la Junta de Vecinos "Villa Francia", Unidad Vecinal N° 29, solicita a esta Contraloría General, un pronunciamiento respecto de la procedencia que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana entregara a la Municipalidad de Estación Central, el inmueble ubicado en la intersección de las calles Las Estepas y Pasaje Manuel Plaza, Población Villa Francia, comuna de Estación Central, provincia de Santiago, Región Metropolitana, el que había sido otorgado en concesión de uso gratuito a esa Junta de Vecinos, por resolución exenta N° 89 de 1995, de la citada Secretaría Regional, notificada el 23 de mayo de 1995.

El Alcalde de la Municipalidad de Estación Central, por oficio N° 1.100/003 del 2000, informa que a la Unidad Vecinal citada, se le concedió el uso gratuito del inmueble fiscal en estudio, en el que se edificó un Salón Multiuso, con recursos del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, construcción que fue entregada a esa Municipalidad, por resolución exenta N° 540 de 1998, del aludido Fondo, a fin de que esa corporación delegue su administración a instituciones o grupos organizados del sector, razón por la cual se solicitó al Ministerio de Bienes Nacionales la entrega provisional, al Municipio, del aludido recinto comunitario, materializada por Acta de Entrega Provisoria de 1999, de la Seremi de Bienes Nacionales. Por Acuerdo N° 99 de 1999, el Concejo Municipal entregó en comodato dicho inmueble al "Centro Cultural Entre Todos", para su administración.

Por su parte, la Subsecretaría de Bienes Nacionales, por oficio N° 030-2000, expresa que atendido que el inmueble materia de la presentación en estudio, fue efectivamente entregado en concesión de uso gratuito a la Junta de Vecinos "Villa Francia", ha instruido a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, para que deje sin efecto la autorización otorgada a la Municipalidad de Estación Central, mientras se encuentre vigente la referida concesión. Agrega que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana, ha informado que se han adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento cabal a lo señalado precedentemente.

Sobre el particular, es útil anotar que la citada resolución exenta N° 89 de 1995, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana, concedió el uso gratuito del inmueble fiscal en comento a la Unidad Vecinal N° 29, por un plazo de 5 años contados desde la fecha de la total tramitación de dicha resolución, estableciendo que la beneficiaria debe destinar el inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades que le son propias y en el evento que incumpla tal obligación, se pondrá término de inmediato a la concesión, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales que acredite la infracción, previa audiencia del afectado o beneficiario, siendo dable agregar que el Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato a la concesión cuando así lo requiera el interés del Estado.

Por consiguiente, atendido que la aludida resolución N° 89, notificada el 23 de mayo de 1995, se encuentra actualmente vigente, la autoridad no puede otorgar nuevas concesiones sobre el inmueble objeto de tal medida, sin que previamente, de acuerdo a los términos establecidos en ese acto administrativo y disposiciones legales atinentes, ponga término a la concesión o transcurra el referido plazo de 5 años.

En estas circunstancias, esta Contraloría General cumple con manifestar que se ajusta a la normativa aplicable a la materia de que se trata, la decisión de la Subsecretaría de Bienes Nacionales de instruir a la citada Secretaría Regional para que deje sin efecto la autorización otorgada a la Municipalidad de Estación Central, para ocupar el inmueble previamente concedido a la Junta de Vecinos "Villa Francia", Unidad Vecinal N° 29, autoridad regional que debe impetrar, a la brevedad, las medidas necesarias para dar cumplimiento a la instrucción impartida por la Subsecretaría del ramo.

Glosario			
Dictamen	Código que identifica al documento jurídico.	Nuevo	Indica si el documento es nuevo o no.
Estado	Indica el estados del dictamen: Guión (si no ha habido pronunciamiento posterior) Reactivado (si ha sido aplicado o confirmado)	NumDict	Indica el número con que se identifica el

Caracter	Alterado (si ha sido aclarado, complementado, reconsiderado o reconsiderado parcialmente) Contiene el carácter de la disposición legal o reglamentaria (NNN: sin connotación especial, BIS: de igual numeración, RES: reservado)	Fecha emisión	Indica la fecha de emisión del dictamen.
Origen	Corresponde a la sigla de la o las Divisiones de la Contraloría emisora del dictamen.	Abogados	Indica las iniciales del abogado informante.
Destinatarios	Nombre de la persona o autoridad a la que se dirige el documento.	Texto	Contiene un extracto del dictamen.
Fuentes legales	Contiene las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el dictamen.	Descriptor	Términos relevantes y siglas de organismos pertinentes.
Acción	Indica todas las acciones que el dictamen ejerce sobre otros anteriores.	Texto completo	Contiene el texto completo del dictamen.